



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°788
Dto. de Promulgación N°238 – 26/04/2.007

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Desafectar del uso público una fracción de terreno, correspondiente a calle pública, de una superficie de 25m x 25m en la zona norte, comenzando a 425m de la Ruta 12 de cuya distancia se toman los 25 m. hacia el norte, lindando: al sur con calle pública, al este con Juan Manuel Primo, al oeste con Florencio Apaulaza y al norte con calle pública, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, conforme al croquis que se acompaña como Anexo I.

Artículo 2°.- La desafectación mencionada en el artículo precedente tiene por objeto la instalación en la fracción descripta de una antena de telefonía celular de la empresa CTI – Compañía de Teléfonos del Interior S.A. con domicilio en Avda. Figueroa Alcorta 3.259, primer piso, Capital Federal y por el término de cinco años, establecido en el contrato, que deberá ser oneroso e instrumentarse de acuerdo a las condiciones de la normativa vigente.

Artículo 3°.- Lo recaudado por la aplicación de la presente será destinado a solventar los gastos en infraestructura de las Guarderías Maternales Municipales.

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 23 de abril de 2007.-

Aprobado por unanimidad en general y en particular por unanimidad los artículos 1°, 2° y 4° y por mayoría el artículo 3°